

Referéndum contra la megaminería en Loncopué. La producción discursiva de los diarios La Mañana de Neuquén y Río Negro¹

Eje temático: Producción discursiva y medios de comunicación

Autor: Isabel Edith Salerno

isabel_salerno@yahoo.com.ar

Resumen

El 3 de Junio de 2012 se llevó a cabo, en Loncopué -provincia de Neuquén-, el primer *Referéndum* de la Argentina contra la megaminería.

A través del mecanismo *referéndum*, previsto en la legislación de Neuquén, el 82,08 % de los habitantes empadronados se expresó por el Sí a la aprobación de la ordenanza que prohíbe la minería a cielo abierto.

La movilización, para impedir las actividades de extracción de cobre en el ejido municipal, concentró los reclamos de la comunidad mapuche Mellao Morales -fundado en el Derecho Indígena- y los de la Asamblea de Vecinos de Loncopué (AVAL) y la Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Campana Mahuida (AVACAM) que buscan impedir la actividad megaminera contaminante en la localidad.

El suceso contiene atributos que le dan valor noticioso. El contenido: oposición a la minería contaminante y la forma: un mecanismo de expresión cuyo resultado es de cumplimiento obligatorio, algo que lo convierte en un hito de la historia democrática del país y que puede derivar en consecuencias políticas, económicas y sociales.

¹Este trabajo es una versión adaptada del artículo publicado en: Orietta Favaro y Graciela Luorno (Ed), *La trama al revés en época de cambios. Experiencias en la Argentina reciente*. UNCo: Publifadecs, 2013. La publicación contiene material producido por el Centro de Estudios de Estado Política y Cultura (Cehepyc)/CLACSO. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue.

El análisis de la producción discursiva de los diarios regionales, La Mañana Neuquén (LMN) y Río Negro (RN) permite reconocer las diferencias en la presentación del hecho noticioso. La información presentada los días 3 y 4 de Junio muestran que, mientras LMN se limita a poner en el centro de la información las acciones y los dichos del gobierno provincial en su intento por desalentar la participación ciudadana y deslegitimar el acto comicial. RN centra la atención en el *referéndum* como acción legítima, en la participación ciudadana y en los obstáculos interpuestos por el gobierno neuquino.

El análisis de ambos periódicos permite reconocer la perspectiva que adoptan respecto al hecho noticioso. Mientras LMN se posiciona como canal de estructuración de un sentido común que va en dirección del proyecto político del Movimiento Popular Neuquino. RN, en cambio, estructura el sentido de las notas a favor del *referéndum*, presentándose como articulador de la resistencia de los ciudadanos de Loncopué ante un poder político provincial que desoye su decisión de no admitir la megaminería tóxica.

Introducción

La población de Loncopué se expidió a favor de la prohibición de la minería metalífera a cielo abierto a través de un *referéndum*. El acontecimiento no sólo cobra valor porque no tiene precedentes en la historia argentina, sino porque tanto el mecanismo de consulta como la validez del pronunciamiento popular han sido puestos en tela de juicio por el gobierno provincial. Esto, a pesar de que el dispositivo empleado para la toma de decisión está contemplado en una ley provincial.

En este sentido, la propuesta busca describir y comprender, a través de la producción discursiva de dos diarios regionales, aspectos relacionados con el primer *referéndum* de cumplimiento obligatorio realizado en Neuquén. La votación, realizada el 3 de Junio de 2012, es la expresión formalizada de una serie de acciones llevadas a cabo por los habitantes de la localidad, en oposición a la instalación de un proyecto minero de extracción de cobre.

A través de este mecanismo institucional, previsto en el Artículo 8 de la Ley 53 Del régimen municipal, los habitantes de Loncopué se expresaron por el Sí a la aprobación de la ordenanza que prohíbe la minería tóxica² en el ejido municipal y con ello expresaron su rechazo, entre otras, a la actividad extractiva impulsada por la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P) y Emprendimientos Mineros SA, empresa de origen Chino.

El gobierno provincial, a cargo del Movimiento Popular Neuquino (MPN), por su parte buscó descalificar e invalidar el acto comicial. Todo su accionar estuvo dirigido a

² Refiere al tipo de explotación minera a gran escala que usa cantidades industriales de tóxicos como el cianuro o ácido sulfúrico y desecha arsénico y plomo contenido en capas internas de las piedras. Substancias cancerígenas que producen daño a la salud humana y contaminan el agua de la zona alterando flora y fauna. Todos efectos que perduran más allá del período de explotación de la mina. La extracción de cobre en Campana Mahuida -Loncopué- requiere el uso de ácido sulfúrico.

El 5 de mayo de 2010, el Parlamento Europeo se pronunció a favor de la prohibición general del uso de las tecnologías mineras a base de cianuro en la Unión Europea, esto en acuerdo con las directivas de Naciones Unidas respecto a las políticas del agua.

desalentar la participación ciudadana y a deslegitimar el procedimiento por vía de la judicialización.

En este contexto, nos interesa analizar y comparar la presentación de la información en la versión digital de los diarios de la región: La Mañana de Neuquén con asiento en la capital neuquina y el diario Río Negro que se publica en General Roca, provincia de Río Negro. Esto, en el entendimiento de que la producción discursiva de la prensa constituye una fuente de información empírica, que permite rastrear la gama de posiciones ideológicas en juego, los objetos de interés, las explicitaciones y omisiones discursivas de los distintos actores, incluidos los medios de comunicación, respecto al *referéndum* de Loncopué.

Se trata de observar no sólo el posicionamiento de los actores directamente involucrados -funcionarios del gobierno provincial y comunidad de Loncopué- sino también de los medios de prensa que, constituidos en mediadores, se posicionan como actores centrales en la construcción de las condiciones de aceptabilidad de acontecimientos políticos con fuerte impacto social.

El análisis del acontecimiento analizado en dos periódicos permite, a través de la identificación de los contenidos que cada uno privilegia y de las fuentes que reproducen, comparar el tratamiento de la información de actualidad. Cada medio decide no sólo qué es lo noticiable sino que también, desde un lugar no explicitado, acredita -o no- la palabra de los actores involucrados y con ello fija su propia posición.

El análisis se concentra en averiguar: ¿Cómo se presenta el *referéndum*? ¿Qué voces se reproducen? ¿Cuáles son los argumentos que ocupan el centro de la noticia? ¿Qué asuntos y fuentes informativas privilegia cada medio? Respuestas que, a su vez, permiten conocer el posicionamiento de cada medio.

El escrito hace una aproximación al contexto socioambiental y político local, expone algunas consideraciones sobre el abordaje de los discursos periodísticos, presenta las condiciones de exposición del *referéndum* en la prensa local y despliega un informe del

análisis de las notas periodísticas aparecidas los días 3 y 4 de Junio. Finalmente desarrolla conclusiones.

Referencias contextuales

El *referéndum* de Loncopué constituye un hecho novedoso en la historia democrática argentina. Por primera vez se apela a una figura contemplada en la legislación, para promover la sanción de la ordenanza que prohíbe la megaminería tóxica en el ejido municipal. A través de este mecanismo la localidad expresó el rechazo, entre otras, a la actividad extractiva impulsada por CORMINE S.E.P y la empresa de origen chino.

La figura de *referéndum* está contemplada en el artículo 8 de la Ley 53 Del Régimen Municipal de la Provincia de Neuquén. Este dispositivo, al igual que los de “iniciativa y revocatoria”, está previsto para los municipios de segunda y tercera categoría como modo de promover, por vía semidirecta, “la sanción o derogación de cualquier ordenanza”. Loncopué es municipio de segunda categoría, cuenta con siete mil habitantes.

La Ley establece que “Para la validez del referéndum se requiere que hayan votado por lo menos la mitad más uno de los componentes del cuerpo electoral”. Requisito que fue superado con holgura ya que a la votación acudió el 72% del padrón, resultando que el 82,08% se expresó por el Sí a la ordenanza que prohíbe la minería³.

El dispositivo *referéndum*, previsto en la Ley de Municipios -1958-, no se enmarca en el contexto de los procedimientos previstos en el derecho ambiental. Aspecto que se introdujo en el derecho argentino a partir de la inclusión, en la constitución de 1994, de los llamados “derechos de incidencia colectiva”, “derechos de la tercera generación” o “de la solidaridad”⁴.

³ Sobre 3.601 empadronados se emitieron 2.5013 sufragios que se distribuyeron 2.125 por el Sí y 388 en contra.

⁴ Un tipo de derecho que también ha sido incluido como norma legal en otros países y que tiene como contexto el movimiento ecologista de la década del 70 y las sucesivas Conferencias de la ONU.

El *referéndum* de Loncopué se produce más bien, a partir de la posibilidad de aprovechar un mecanismo de democracia semidirecta, para la consecución de un interés común de la población que tiene como centro cuestiones ambientales. Este aprovechamiento y ligazón encuentra fundamento en cuestiones que operan al menos en dos dimensiones, una más concreta, que atañe a la trayectoria de luchas contra la megaminería en el país, iniciada en 2003 con el plebiscito de Esquel, y otra más abstracta -y quizás más difícil de reconocer como lazo de influencia- que tiene que ver con el contexto de difusión del discurso ambiental.

La movilización en favor del *referéndum* condensó los intereses de la Comunidad Mapuche Mellao Morales⁵, de la Asamblea de Vecinos de Loncopué (AVAL) y los de la Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Campana Mahuida (AVACAM). El interés del pueblo mapuche -fundado en el Derecho Indígena- y el de los habitantes de Loncopué que no aceptan la imposición de un proyecto minero que pone en riesgo la salud y deteriora el ecosistema sobre el que se asienta la vida social y productiva de la zona.

El trayecto entre la sanción de la Ordenanza que habilita el *referéndum* y el acto eleccionario no estuvo exento de presiones de toda índole. El abogado Martín Irigoyen - Presidente y apoderado de CORMINE- interpuso una medida cautelar de “no innovar” a efectos de que el Municipio se abstenga de avanzar y/o realizar el *referéndum* convocado. La justificación de la solicitud esgrime argumentos que sostienen la violación del orden constitucional y falta de legitimación. La argumentación y el carácter del planteo, que atañen a la formalización de los procedimientos que establece el Derecho, son de una complejidad que excede nuestra capacidad de análisis y, por

⁵ En 2008 la Comunidad Mapuche Mellao Morales⁵, interpuso una medida cautelar en la que demanda la declaración de inexistencia y, subsidiariamente de nulidad del contrato, firmado entre CORMINE S.E.P y Emprendimientos Mineros SA. Esto por no haberse cumplido con el requisito de la consulta previa, libre e informada que contemplan acuerdos internacionales y la propia Constitución y legislación nacional en materia de Derecho Indígena.

cierto, los objetivos planteados. Sí importa señalar que tres días antes de la consulta, la solicitud fue rechazada⁶ por el Superior Tribunal de Justicia.

Algunas consideraciones sobre el abordaje de los discursos periodísticos

La propuesta de abordaje de las publicaciones periodísticas se enmarca en la línea del análisis del discurso. Toma como referencias la teoría de los discursos sociales planteada por Eliseo Verón y la teoría de la noticia como discurso propuesta por Teun Van Dijk. Ambas líneas son complementarias en tanto parten de la idea de que el “discurso” no es sólo una relación entre forma y sentido, sino que incluye una dinámica enunciativa de las relaciones de fuerza social y cultural que lo han moldeado y que, a la vez, le dan sentido.

Eliseo Verón parte de una doble hipótesis al señalar que toda producción de sentido es necesariamente social: no se puede describir ni explicar un proceso signifiante, sin explicar sus condiciones sociales productivas; y por el otro que todo fenómeno social es, en una de sus dimensiones constitutivas, un proceso de producción de sentido. (Verón, 1981:135).

En “Teoría de la noticia como discurso”, Van Dijk considera que en los procesos de comprensión, la representación y la rememoración de los sucesos periodísticos, tanto por parte del periodista como por parte del lector, se actualizan tanto el sentido socialmente construido de los contenidos de la información como así también las formas y categorías convencionales de los artículos periodísticos en la prensa (Van Dijk, 1990:15).

Al considerar la producción de sentido como un fenómeno social, abordamos las publicaciones periodísticas como conjunto discursivo inserto en una red interdiscursiva y como punto de pasaje de un doble sistema de determinaciones o relaciones -de producción y de reconocimiento- contextual y periodístico.

⁶ Resolución Interlocutoria N° 237 del 31 de mayo de 2012.

Para desentrañar las relaciones entre las condiciones de producción y las condiciones de reconocimiento es preciso -dice Verón- comprender las reglas establecidas en cada una de las “gramáticas” que describen operaciones de asignación de sentido en las materias significantes. Estas operaciones se reconstruyen a partir de “marcas” presentes en el material. Cuando se establece la relación entre una “marca” y las condiciones de producción o de reconocimiento, ésta se convierte en “huella” de uno u otro conjunto de condiciones. (Verón, 1981: 129)

En este sentido, la pretensión de reconstruir la “gramática” de producción de los medios periodísticos locales a partir de un corpus integrado con notas referidas al *referéndum* de Loncopué, implica aceptar que en éste se inscriben las reglas que caracterizan las condiciones de producción contextuales socio-político-ambientales y las reglas las del quehacer periodístico y admitir, además, que en las reglas implícitas en la “gramática” del reconocimiento se conjugan, también, las condiciones del contexto social y los saberes y creencias del lector de prensa.

Si uno de los objetivos centrales del análisis de discurso es identificar los rasgos distintivos asociados a variaciones en las condiciones productivas, al indagar la “gramática” de producción de dos medios de prensa respecto a un mismo hecho noticioso es posible descubrir, a través de las “marcas” presentes en el discurso periodístico, el tipo de relaciones que establece con su sistema productivo de asignación de sentido y reconstruir, a partir de semejanzas y disimilitudes las reglas que rigen la/s gramática/s.

El *referéndum* en la prensa local

Las reglas de la “gramática” de producción periodística, en relación con el tema que nos ocupa, están signadas por la configuración del contexto socio-ambiental-político local y global y también por los saberes, creencias y prácticas del lector de prensa y de la profesión periodística.

El *referéndum*, llevado a cabo el 3 Junio de 2012 en la localidad de Loncopué, constituye un hecho de valor noticioso. Es el primer referéndum en la historia democrática de Argentina, hecho que puede producir un fuerte impacto social y político.

El material analizado en esta oportunidad⁷ está constituido por 9 notas periodísticas (3 de LMN y 6 de RN) aparecidas el 3 y 4 Junio, días de la votación y de la revelación de los resultados.

Abordamos las publicaciones de LMN y de RN desde una observación que toma en consideración los elementos estructurantes que presentan la información: *títulos y bajadas*. Esto en virtud de que el título y la bajada son el resumen de lo que se expresa en la nota. Sirven para guiar la lectura y acotar la cantidad de interpretaciones que se pueden realizar en relación a la totalidad de la pieza periodística. Definen -aquello que Van Dijk señala como la macroestructura- "(...) lo que subjetivamente es la información más importante, la sustancia, el objetivo final del texto" (Van Dijk, 1996:59).

Análisis

El referéndum en LMN

Los títulos y bajadas, del trayecto analizado priorizan los dichos del gobernador: "La consulta no es vinculante"; del diputado del Movimiento Popular Neuquino Darío Mattio: "anomalías con las boletas" y una voz anónima que anuncia: "irregularidades y conductas antidemocráticas" La información sobre el acto comicial y el resultado, queda reducida a una sola expresión despojada de mayores detalles: "Loncopué rechazó la megaminería" (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 3 y 4 de Junio)

⁷ En un texto más amplio, incluido en Orietta Favaro y Graciela Luorino (Ed), *La trama al revés en época de cambios. Experiencias en la Argentina reciente*. UNCo: Publifadecs, 2013 se analizaron 27 notas publicadas entre el 31 de Mayo y el 13 de Junio, periodo en el que la noticia se mantuvo en las páginas de los diarios. A partir del 13 de Junio el hecho noticioso pasa a ser la judicialización del acto comicial.

El 3 de Junio, el titular anuncia, a través de la palabra del gobernador, que "La consulta no es vinculante". El diario construye una información que desdibuja el acto comicial como hecho noticioso, en cambio, pone en primer plano de la escena informativa al gobernador con una artillería argumentativa respecto al *referéndum* que, paradójicamente, al mismo tiempo que le resta trascendencia "no vinculante, no obligatorio" lo valoriza, al punto de llevar adelante acciones judiciales para invalidarlo. (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 3 de Junio).

Los dichos del gobernador y de otros funcionarios, valorados como información por encima del acto comicial, se extiende a la totalidad de la nota periodística. Como dato ilustrativo vale señalar que el texto de la nota se compone de 384 palabras, lo expresado por el gobernador Jorge Sapag y la reproducción de parte del artículo 311 de la Constitución Provincial, que sustenta el argumento que esgrime el poder político para promover la inconstitucionalidad del acto, insume 284 palabras, en tanto para la información referida a la decisión del STJ de no hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por CORMINE y los datos sobre la cantidad de votantes, lugar, hora y motivo de la votación son utilizadas 100 palabras (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 3 de Junio).

Bajo el título "Irregularidades y sospechas de fraude en el referéndum de Loncopué" LMN denuncia con contundencia anomalías y un accionar antidemocrático, argumento que en la bajada se documenta a través de voces anónimas que señalan "Aseguran que no se aceptaron fiscales por los adherentes al NO y se le habría impedido el ingreso de escribanos a la escuela para dejar asentado las irregularidades" (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 3 de Junio).

Las tres notas que conforman el trayecto *El Referéndum* condensan -en las voces del Gobernador Jorge Sapag, el Fiscal de Estado Raúl Gaitán, y el Secretario del Colegio

Argentino de Ingenieros de Minas, Mario Capello⁸ los argumentos formales que sustentan la declaración de inconstitucionalidad y/o la impugnación. En tanto, la otra arista que, con diversos matices, han explotado los funcionarios políticos, la descalificación de quienes son considerados enemigos, queda a cargo del diputado del MPN Darío Mattio

LMN presenta los resultados del acto comicial anteponiendo las “sospechas de fraude”. Tras el título “Con denuncias de inconstitucionalidad, Loncopué rechazó la megaminería”, le cede la palabra al diputado Darío Mattio, quien caracteriza como “sospechoso el resultado, ya que fue una elección a puertas cerradas, se pergeñó entre pocos escogiendo a quienes votaban y quienes no⁹ (...) hubo fraude electoral, anomalías con las boletas y no se dejó entrar a los fiscales”.

El diputado caracterizó el acto como “sedicioso¹⁰. (...) una violación a la Constitución, “Estamos en manos de gente que nada le interesa el desarrollo de la provincia y le dan un bofetazo a la Constitución.” Todo para justificar: “Solicitaremos la nulidad del acto porque está viciada su legalidad” (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 4 de Junio).

El referéndum en RN

RN, a través de títulos y encabezados, pone en el primer plano de la información la cuestión de la votación y de la megaminería.

Para RN el acto eleccionario es incuestionable: “(...) tiene carácter de obligatorio y vinculante” y el resultado de la votación significó un “Rotundo rechazo a la megaminería en Loncopué” (*Río Negro* 2012 (General Roca) 3 y 4 de Junio). El uso del término megaminería, repetido en las notas, rrastra consigo la historia de las luchas contra la

⁸ El diario no aclara que se trata del Secretario de Prensa.

⁹ De los 3.601 empadronados 2.5013 emitieron sufragio. Por el Sí 2.125 por el No 388.

¹⁰ El Código Penal argentino en el Título X: “Delitos contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional” tipifica la sedición en el artículo 229 y castiga con prisión de 1 a 6 años a quienes armaren una provincia en contra de otra (sin rebelarse contra el gobierno nacional); o se alzaren en armas con el fin de modificar la constitución local; o para deponer alguno de los poderes públicos provinciales o federales; para arrancar alguna medida o concesión; o para impedir (aunque solo fuera temporalmente) el ejercicio libre de sus atribuciones legales o su formación o renovación de acuerdo a la ley.

minería contaminante desarrolladas en nuestro país, ayuda a contextualizar la movilización de los habitantes de Lóncopué y a dimensionar lo que está en juego.

En este aspecto se observa una diferencia con LMN que, del total de notas que integran el corpus, sólo en una pieza periodística se menciona el término megaminería: “Con denuncias de inconstitucionalidad, Loncopué rechazó la megaminería” (*La Mañana Neuquén* 2012 (Neuquén) 4 de Junio). Esto básicamente porque, en sentido opuesto a RN, LMN insiste en restringir el tema a la cuestión de las incumbencias del poder político provincial y municipal y en evitar la discusión política respecto a la minería.

En RN el acto comicial, el grado de participación, el resultado y los festejos, como aspectos vertebradores de la construcción de la noticia, se ven favorecidos por el modo de presentar el contexto político, El *referéndum* no sólo tuvo el valor de una fórmula para resolver la cuestión de la aceptación, o no, de la megaminería, sino que importa como acto de resistencia ante un “gobierno neuquino que desplegó acciones para debilitar el proceso eleccionario” (*Río Negro* 2012 (General Roca) 3 de Junio).

Pone blanco sobre negro al contrastar las prácticas antidemocráticas del gobierno neuquino que pone “palos en la rueda” y acomete “acciones para debilitar el proceso eleccionario” y las prácticas democráticas sintetizadas en la figura del “*referéndum* popular” convocado “para que los pobladores se pronuncien sobre la instalación en la zona de una empresa minera para la extracción de cobre” (*Río Negro* 2012 (General Roca) 4 de Junio).

El diario pone en primer plano de la información la mirada del gobierno respecto al acto comicial: “Sapag advirtió que la provincia hará un planteo judicial y calificó de ‘absolutamente inconstitucional’ al referéndum” (*Río Negro* 2012 (General Roca) 4 de Junio). La reproducción entre comillas de los dicho del gobernador, lejos enfatizar el sentido documental de la cita, pareciera poner en evidencia la actitud desesperada del gobierno provincial por invalidar el acto democrático.

R.N aborda la cuestión de la disputa por la legitimidad del *referéndum*, exhibiendo los argumentos tanto de los funcionarios del poder político de la provincia, como de los impulsores de la convocatoria. Así por ejemplo, el título “El carácter del referéndum divide aguas” expone la diferencia de visiones respecto al tema. En la bajada se exponen los argumentos sustentados por los habitantes de Loncopué, al referir: “las autoridades locales sostienen que el resultado del referéndum es vinculante y se apoyan en el artículo 8 de la ley 53 de municipios”. En tanto, los fundamentos del gobierno y las referencias al artículo 311 de la Constitución Provincial se desarrollan en el cuerpo de la nota "(Río Negro 2012 (General Roca) 3 de Junio)

Esta perspectiva, de poner en superficie fundamentos de unos y otros, se observa como una constante en RN, a diferencia de LMN para quien los únicos argumentos referidos son los del gobierno.

Los argumentos reproducidos en uno y otro medio tienen directa relación con las fuentes informativas a las apelan. Mientras LMN restringe su lista de contactos a los funcionarios provinciales, RN cuenta con una agenda que incluye, además de los funcionarios neuquinos, a los representantes de las organizaciones que confluyeron en la organización de la Mesa por el Sí.

Conclusiones

La puesta en marcha y consecución del *referéndum* de Loncopué es el resultado de la confluencia de intereses de la comunidad Mellao Morales y de las Asambleas de Vecinos de Loncopué. Unos, en el intento por conservar prácticas ancestrales en relación con la madre tierra, otros, por evitar la degradación y contaminación del medio donde se desarrolla la existencia social y productiva.

La expresión contra la megaminería, canalizada a través del mecanismo *referéndum*, condensa las experiencias promovidas al calor de las movilizaciones contra la actividad minera contaminante desarrolladas a partir de la experiencia iniciada con el *No a la*

Mina de Esquel, en 2003 y se enmarca en el contexto discursivo iniciado en la década de los 70' que pone énfasis en lo ambiental y el desarrollo sustentable.

Ante el *Referéndum* de Loncopué producido el 3 de Junio de 2012 los medios de prensa digital La Mañana Neuquén y Río Negro presentan la información poniendo énfasis en aspectos diferentes. Mientras LMN despliega una estrategia discursiva de invalidación del acto comicial, RN lo presenta como un hecho con valor noticioso de impacto político y social.

LMN pone énfasis en los dichos y el accionar del gobierno provincial, quien como parte interesada en el emprendimiento minero a través de CORMINE, procura minimizar, descalificar e invalidar el *referéndum*. El gobernador y los funcionarios políticos del Movimiento Popular Neuquino se constituyeron en las fuentes de información privilegiadas.

RN presenta el acto comicial a través de una profusión de notas en las que se intercalan información de interés para los habitantes de Loncopué, datos sobre los motivos y fundamentos institucionales que legitiman la convocatoria y opiniones respecto al accionar del gobierno neuquino. La variedad de información y de opiniones es indicador de una variada gama de fuentes informativas.

LMN jerarquiza la información referida a los aspectos legales y reproduce los argumentos que ponen un manto de sospecha sobre la legalidad de la consulta. De este modo se hace eco de las intenciones del gobierno provincial quien, frente a la decisión tomada por los habitantes de Loncopué de impedir la minería contaminante, despliega todo su accionar para desarticular cualquier posibilidad de "deslegitimación" y/o cuestionamiento del poder político provincial que haga tambalear los negocios de la provincia.

El análisis de ambos periódicos permite reconocer que LMN se posiciona como canal de estructuración de un sentido común que va en dirección del proyecto político del MPN. Construye una realidad y una normatividad institucional en la que instala la idea

acerca de cómo son y cómo deben ser las cosas, esto a partir de poner en el centro de la noticia las diferentes operatorias del gobierno provincial para invisibilizar, acallar, denegar y judicializar el *referéndum*.

Por su parte, RN estructura el sentido de sus notas a favor del *referéndum*. El medio se presenta como articulador de la resistencia de los ciudadanos de Loncopué ante un poder político provincial que desoye su decisión de no admitir la megaminería tóxica.

Bibliografía

Van Dijk, Teun A. (1996) La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información. Madrid. Paidós.

Verón, Eliseo (1981) *Semiosis social*. Barcelona. Gedisa.

Recursos en la Web

La Mañana Neuquén 2012 (Neuquén) 3 y 4 Junio en <<http://www.lmneuquen.com.ar>>.
Acceso de 20 de Junio de 2012.

Ley N° 53-1958 Del Régimen Municipal en
<<http://www.contadurianeuenquén.gob.ar/index.php/normativa/por-tipo-de-norma/leyes-cat/498-ley-53-1958-del-regimen-municipal>>. Acceso de 5 de agosto de 2012.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en
<<http://www.minplan.gob.ar/notas/1423-el-gobierno-nacional-y-su-politica-minera>>. Acceso 30 de julio 2012.

Parlamento Europeo en <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0145+0+DOC+XML+V0//ES>>. Acceso de 10 julio de 2012.

Río Negro 2012 (General Roca) 3 y 4 de Junio en <<http://www.rionegro.com.ar>>.
Acceso 25 de Junio 2012.

Tribunal Superior de Justicia. Fallo sobre medida cautelar en
<<http://200.41.231.85/cmoeext.nsf/50485130b2b91bb1032570a100494097/645f4307f9ee47d303257a25004f73d6?OpenDocument>>. Acceso de 16 de agosto de 2012.